

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 1° de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00379, informando que no se ha efectuado gestión alguna de notificación, sin embargo, la demandada allegó poder. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00379 00

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Inés Melo Olmos contra Mejía Cubides y Cía. S. En C..

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.**, allegó poder conferido a la Dra. **DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA**, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada, dado que dicho escrito se llegó con posterioridad al ingreso al Despacho.

En consecuencia, deberá precisarse a la demandada que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contarse el término de diez (10) días para contestar demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a **MEJIA CUBIDES Y CIA. S. EN C.**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PRECISAR a la demandada **MEJIA CUBIDES Y CIA. S. EN C.**, que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contar el término de diez (10) días para contestar el llamamiento en garantía.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **DIANA LUCIA MALUENDAS OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.882.949 y

Tarjeta Profesional 252.786 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **MEJIA CUBIDES Y CIA. S. EN C.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO : ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°111 de fecha 14 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068ff5d6458b1a001461ac124f4d998ae3be855f5e57c59dbe8b95d6222c3a48**

Documento generado en 11/08/2023 12:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>